

ce esta provincia de S. M. este principio al
 siguiente: En estos Pueblos de Guaymas, los abastos de pro-
 mera necesidad se hacen indizimables, y si no se tie-
 nen esta especie de muelle a pueras de Ind. arti-
 culos y no habra quienes abastecer a si sepa-
 rante a qualquiera de los de Ind. q. quando acen-
 tamos a vender algunas especies, y p. beneficio de
 la presente de Guaymas, y q. de Ind. log.
 Aenga q. convenientemente y en Guaymas y q. seme-
 ventos aduana y obsequio q. al principio de la m-
 orea de curia de Guaymas de una conformidad q.
 G. de S. Presidente como q. lo es tambien de
 la jurisdiccion de esta villa de Guaymas
 al p. intento o jurisdiccion de la misma villa
 tribucion a la jurisdiccion de Guaymas Consultando
 esta aduana q. q. de Ind. log. de Ind. may ana-
 loga en Guaymas y ejecutando de Ind. log. en
 beneficio de esta villa
 Con lo q. se acuerda este Cavildo q. firmaron

por los. ~~Josef de Guaymas~~ ~~Josef de Guaymas~~ ~~Josef de Guaymas~~
 Josef de Guaymas ~~Josef de Guaymas~~ ~~Josef de Guaymas~~ ~~Josef de Guaymas~~
 Maxim de Cuellar ~~Maxim de Cuellar~~ ~~Maxim de Cuellar~~ ~~Maxim de Cuellar~~
 Angel de Guaymas ~~Angel de Guaymas~~ ~~Angel de Guaymas~~ ~~Angel de Guaymas~~
 Antemio de Guaymas ~~Antemio de Guaymas~~ ~~Antemio de Guaymas~~ ~~Antemio de Guaymas~~
 Juan Galiano ~~Juan Galiano~~ ~~Juan Galiano~~ ~~Juan Galiano~~

Ayuntamiento del 2 de mayo

En la villa de Calapana a veinte y nueve de Noviembre